SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
INSTITUCION EDUCATIVA SAN ISIDRO DE VERACRUZ
INSPECCION DE VERACRUZ MUNICIPIO DE CUMARAL META
Sede Principal Veracruz, Sede Rancherías, Sede Cuarteles, Escuela la Venturosa y Escuela Presentado.
Resolución 5174 de Noviembre 1 de 2006 sobre Conformación de la Institución Educativa, Educación de Adultos, Programa Cafam y Servicio de Internado -Escolar, Resolución 2060 de junio 8 de 2009 sobre modelo Educativo Transformemos, Resolución 3162 de Septiembre 14 de 2009 Para Preescolar, Educación Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica con Especialidad en Siembra de Palma de Aceite
Nit. 822000249-9 Cumaral Meta Dane 250226000361

CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 2026-5

CONTRATISTA:	**WILLINTON DE JESUS RAMIREZ CLAVIJO**
C.C. O NIT:	86039839
OBJETO:	**MANTENIMIENTO GENERAL PLANTA FISICA DE LA SEDE PEINCIPAL Y SEDE RANCHERIAS A TODO COSTO**
VALOR:	**($5,300,000) CINCO MILLONES TRES CIENTOS MIL PESOS MCTE**
PLAZO:	**8 *días***

Entre los suscritos a saber **Ing. NEILL MELO PRIETO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **11.188.621 de Bogotá**, actuando en representación de la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN ISIDRO DE VERACRUZ** y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **WILLINTON DE JESUS RAMIREZ CLAVIJO** , mayor de edad, identificado(a) con documento No. , **86039839** y que para efectos del presente documento se donominará EL **CONTRATISTA, acuerdan c elebrar el presente CONTRATO DE MANTENIMIEN**TO , el cual se regula por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y demás normas concordantes y complementarias y se expresa en las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA en su calidad de independiente se obliga para el CONTRATANTE durante el término de duración del presente contrato, a prestar los servicios de MANTENIMIENTO GENERAL PLANTA FISICA DE LA SEDE PEINCIPAL Y SEDE RANCHERIAS A TODO COSTO a la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN ISIDRO DE VERACRUZ** del municipio de **INSPECCION DE VERACRUZ - CUMARAL META.. SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista se compromete a poner a disposición del CONTRATANTE toda la capacidad técnica y logística necesaria requerida para la prestación de servicios comprometiendose a realizar las siguientes labores:

DETALLE	UNIDAD	CANT	VALOR	% IVA	VALOR TOTAL
* Mantenimiento de los tanques elevados (Lavado de algibes (2) y el pozo profundo.	UN	1	915,000	0	915,000
* Mantenimiento del pozo séptico de la sede de Rancherías.	UN	1	585,000	0	585,000
* Mantenimiento de grietas y tabletas de los mesones.	UN	1	100,000	0	100,000
* mantenimiento de la bodega de víveres. resanada. pintada e instalación de 50 metros de baldosa.Estudiantes sección bachillerato.	UN	1	1,700,000	0	1,700,000
* Mantenimiento del restaurante escolar (Sección primaria) lavar. resanar y pintar.	UN	1	1,000,000	0	1,000,000
* Mantenimiento de redes eléctricas e instalación de accesorios.	UN	1	1,000,000	0	1,000,000
SON: CINCO MILLONES TRES CIENTOS MIL PESOS MCTE			**SUB TOTAL :**		**5,300,000**

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

IVA :	**0**
TOTAL :	**5,300,000**

TERCERA -OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se compromete: a)Entregar al contratista la informacion que requiera para la ejeucucion del contrato; b)Permitir al Contratista la ejecucion del objeto contractual; c)Dar las aprobaciones requeridas para el tramite de los pagos; y d)Pagar la suma de **$5,300,000** valor destinado exclusivamente al desarrolo del objeto establecido en la cláusula primera dentro del plazo pactado. **CUARTA- VALOR:** EL VALOR NETO DEL CONTRATO es la suma de(**$5,300,000**) **CINCO MILLONES TRES CIENTOS MIL PESOS**. **PARÁGRAFO:** El presente contrato no genera para la INSTITUCION EDUCATIVA SAN ISIDRO DE VERACRUZ ninguan relación laboral con el personal que involucre el contratista en la ejecución del mismo, por cuanto no requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordnación y existe autonomía respecto del contratista

QUINTA - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma del valor TOTAL estipulado en la cláusula anterior en las siguientes condiciones: , previa presentación de: a)Factura o documento equivalente; b)informe del contratista; c)Recibido a satisfacion del supervisor; y d)Planilla de pago de la seguridad social. PARAGRAFO: Los pagos enunciados se efectuarán de conformidad con los recursos de la Institución Educativa según Flujo de Caja. **SEXTA -DURACIÓN DEL CONTRATO:** El término de duración del presente contrato, será de 8 días calendario contados a partir de la firma del acta de iniciación que se suscribirá entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, una vez legalizado el presente contrato. **SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE cancelará la obligación estipulada en la cláusula segunda del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2,026, al rubro de nombre 2.1.2.02.02.005.01 Mantenimiento infraestructura según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 5 expedido por la Institución.

OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Para la validez y ejecución del contrato se requiere: a)Certificado de Disponibilidad Presupuestal; b)Certificado de Registro Presupuestal; y c)Acta de inicio. **NOVENA-VIGILANCIA DEL CONTRATO:** La supervision del presente contrato será ejercida por la INSTITUCION EDUCATICA a través de un funcionario interno designado por la Institucion Educativa, quien debera velar por su correcta ejecucion y cumplimiento. D**ECIMA - INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS:** El contratista fima tácitamente y bajo juramento que cuenta con la capacidad jurídica, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN ISIDRO DE VERACRUZ. DECIMA PRIMERA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral ni horarios con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE, y el pago del servicio.

DECIMA SEGUNDA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Las partes convienten la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del CONTRATANTE conforme a lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: a) Por mutuo acuerdo: b) Por vencimiento del plazo pactado; c) Tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA, podrán dar por terminado este contrato en el evento de presentarse por alguna de las dos (2) partes incumpliento de las obligaciones adquiridas en este documento. **DECIMA CUARTA - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE** pódra declarar la caducidad del presente contrato bajo las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 18 de la Lay 80 de 1993 y demás normas. **DECIMA QUINTA-CESIÓN**: Este contrato no podrá ser cedido sin preva aprobación del CONTRATANTE. **DECIMA SEXTA - SUSPENSIÓN O PRORROGA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** y de común acuerdo con el CONTRATANTE, mediante acta firmada por ambas partes, podrá suspender o prorrogar la ejecución del presente contrato, como en los casos fortuitos o de fuerza mayor. Por excepción podrá el CONTRATANTE ampliar el plazo, si a su juicio, se presentan trabajos complementarios y/o adicionales, la prórroga y adiciones del contrato deberá ser aprobadas por la entidad contratante y las respectivas pólizas deberán ser ampliadas, de acuerdo al tiempo de la suspensión o prórroga.

DECIMA SEPTIMA- MULTAS: EL CONTRATANTE está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial hasta por la suma del diez (10%) del valor total de contrato, que se impondrá mediante resolución motivada para lo cual el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que se tome dicho valor de los saldos que hubiere a su favor, y en caso de que estos no fueren suficientes para cubrir el valor de la multa, el CONTRATANTE los hará efectivos a través de la Jurisdicción Coactiva. **DECIMA OCTAVA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Además de las multas establecidas en la cláusula anterior, el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. **DECIMA NOVENA - EL DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual será el municipio de INSPECCION DE VERACRUZ - CUMARAL META..

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documeto en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 29 días del mes enero de 2026. **PARÁGRAFO:** El presente contrato no genera para la INSTITUCION EDUCATIVA SAN ISIDRO

DE VERACRUZ ninguan relación laboral con el personal que involucre el contratista en la ejecución del mismo, por cuanto no requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordnación y existe autonomía respecto del contratista

Ing. NEILL MELO PRIETO
CONTRATANTE

WILLINTON DE JESUS RAMIREZ CLAVIJO

CONTRATISTA

Powered by CamScanner